

Córdoba, 29 de diciembre de 2021.

## Resolución Consejo Superior Nº 142/2021

#### VISTO:

El Convenio suscripto por el Sr. Rector de este Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba con la Alianza Francesa de Córdoba, a los fines de colaborar y coordinar actividades de mutuo interés;

#### Y CONSIDERANDO:

Que entre los principios rectores que inspiran la creación de este Instituto se destaca "La integración y cooperación solidaria con todas las comunidades científicas y educativas del mundo" (Artículo IV Inc. d del Estatuto), al mismo tiempo que el "Propender al desarrollo y formación profesional, científica, ética, cultural y humanística de sus integrantes y su comunidad educativa, en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud" (art. VI inc. a);

Que el Acuerdo de Cooperación tiene como objeto otorgar un beneficio económico a alumnos, empleados y docentes del IUCBC, en el valor de los Cursos Modulares que dicta la Alianza Francesa de Córdoba;

Que, dentro de las funciones del Rector, está la de suscribir los acuerdos y convenios;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto (art. XI, inc. q y art. XIV, inc. n);

## El Consejo Superior del

Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba (IUCBC),

### **RESUELVE:**

<u>Artículo 1º</u>: Convalidar lo actuado por el señor Rector y ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto con la Alianza Francesa de Córdoba, cuya copia forma parte integrante de la presente en 4 fojas.

Artículo 2º: Regístrese, dese a conocer y archívese.

Mgter. Mariana Ferrando
Secretaria Académica

Prof. Dr. Luis María Amuchástegui





# CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE ALIANZA FRANCESA DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA

Entre la ALIANZA FRANCESA DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Dr. Edgar Lacombe, DNI 6.808.038, acreditando su representación en virtud de Presidente, con domicilio en calle Ayacucho Nº 46, República Argentina, en adelante la "AFCBA" por una parte; y por la otra, el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA, representado en este acto por el Dr. Luis María Amuchástegui, DNI 7.970.801, acreditando su representación en virtud de Rector, con domicilio en Av. Naciones Unidas 420, de la ciudad de Córdoba, en adelante el "IUCBC"; y todas en conjunto denominadas como LAS PARTES, quienes suscriben el presente CONVENIOcon el propósito de colaborar y coordinar actividades que a ambas entidades competen.

## CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

- a) La **AFCBA** se compromete a otorgar a los alumnos, empleados y docentes del IUC8C, en adelante los **beneficiarios**, un veinte por ciento (20%) de descuento en todos sus cursos modulares. Dicho descuento no será acumulable con otros descuentos, promociones o convenios.
- b) El IUCBC se compromete a reservar un espacio visible en sus instalaciones y canales de comunicación, dedicado a publicitar y promover el beneficio que por el presente se concede, así como a comunicar las actividades pedagógicas y culturales de la AFCBA cuando esta institución lo solicite.

## CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES

a) El beneficiario que se presente para inscribirse en un curso de la AFCBA, deberá acreditar su condición respecto del IUCBC mediante nota en papel membretado firmada por la autoridad que el IUCBC haya asignado y comunicado previamente a la AFCBA.

W





b) La suscripción del presente convenio no garantiza disponibilidad de vacantes en los cursos a los que aspiren los beneficiarios.

## **CLAUSULA TERCERA: PRECISIONES**

- a) Los descuentos enunciados se aplicarán solamente en cursos modulares de francés que tengan como mínimo una carga horaria de 3 (tres) horas semanales (todos los otros cursos, las clases personalizadas y los talleres especiales para profesionales que dicte la **AFCBA** quedan excluidos del beneficio).
- b) Los descuentos referidos en la cláusula primera no se aplicarán a la matrícula de inscripción del curso.
- c) El libro de método, el cuaderno de ejercicios y cualquier otro material pedagógico requerido estarán a cargo de los beneficiarios.
- d) En todos los casos se deberá respetar el reglamento interno y las normas de evaluación de la **AFBBA** para avanzar en el plan de estudios.
- e) Cada beneficiario deberá abonar puntualmente las cuotas correspondientes a su curso. El pago fuera de término dará lugar en cada caso, a la pérdida automática del beneficio otorgado.

# CLAUSULA CUARTA: OTROS BENEFICIOS RESERVADOS A LOS INSCRIPTOS

- a) Inscripción gratuita al servicio de préstamos de la mediateca de la Alianza Francesa y a la mediateca virtual Culturethèque.
  - b) Tarifa de alumno regular para los diplomas oficiales DELF y DALF.
  - c) Invitaciones especiales a los eventos culturales.

## CLAUSULA QUINTA

Es obligación de la **AFCBA** notificar fehacientemente a los **beneficiarios** que los descuentos, beneficios y ventajas acordados por medio del presente Convenio Específico de Colaboración se encuentran supeditados a su vigencia, a excepción de los conferidos a aquellas

W +





personas que se encuentren cursando un módulo quienes podrán finalizarlo en las mismas condiciones.

## CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA

El Convenio Específico entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, salvo comunicación expresa de alguna de las partes.

## CLAUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIÓN

Las PARTES podrán resolver de manera anticipada el presente convenio, notificando en forma fehaciente con 30 días corridos de antelación a la fecha en que se deja sin efecto el convenio, sin dar a las partes derecho a indemnización y/o reclamación de ninguna especie.

Para todos los efectos legales de este convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder constituyendo domicilios a los efectos legales del presente convenio y/o notificaciones judiciales, salvo expresa modificación comunicada con anterioridad en forma fehaciente, en los domicilios expresados precedentemente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los 21 días del mes de diciembre del año 2021.

Por el Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba

Prof. Dr. LINS MARIA AMUCHANTEGIII
RECTOR
TUORC





Por la Alianza Francesa de Córdoba

Edgar Lacombe Presidente



